

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de noviembre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, seguido por BANCO DAVIVIENDA contra CARMENZA SARABIA DURAN, informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriado.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante proveído de fecha 15 de enero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de CARMENZA SARABIA DURAN, por la suma de \$ 166.548.470 más los intereses moratorios. La anterior obligación contenida en el pagare No. 05725256500134987, visible a folios 25 al 29 del cuaderno principal.

A los demandados se les notificó el mandamiento de pago, tal como lo dispone por los artículos 290 al 301 del C. G. P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 *Ibidem*, en consecuencia, se;

RESUELVE

Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Condenar en costas al ejecutado.

Ordénese el remate y avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez